

de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que el Estado a través de sus entidades y órganos diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del Art. 24° de la Ley N° 28245 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisa con relación al ejercicio de las funciones ambientales, que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y locales, y que corresponde a los Gobiernos Locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales;

Que, mediante Ordenanza 249-MSI, se aprobó la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, estableciendo estrategias específicas de acción para con el Frente Verde (Uso y Conservación de Recursos Naturales); Frente Marrón (Fomento y Control de la Calidad Ambiental); Frente Azul (Educación y Cultura Ambiental) y Frente Dorado (Comercio, Servicios y Comercio Sostenible), sobre la base de los lineamientos desarrollados por la desarticulada Comisión Nacional Ambiental-CONAM;

Que, teniendo en cuenta la creación del Ministerio del Ambiente y la aprobación del D.S. N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente, como instrumento orientador y director en materia de gestión ambiental nacional, se establece una nueva estructuración de lineamientos, principios y objetivos;

Asimismo, las disposiciones establecidas mediante Ordenanza N° 382-MSI, donde se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro; creándose la Gerencia de Sostenibilidad como órgano de línea encargado de proponer, dirigir e implementar las políticas ambientales para la gestión municipal y el desarrollo sostenible del distrito, y a la Subgerencia de Medio Ambiente para ejecutar y dar seguimiento a dichas acciones a nivel local;

Que, considerando que el marco de la gestión ambiental local se sustentaba sobre la base de la Ordenanza N° 249-MSI, resulta necesario se adecuen los lineamientos y objetivos establecidos anteriormente por la política local del distrito de San Isidro; a fin de mejorar las condiciones de gestión ambiental en atención de los principales problemas ambientales que especialmente se perciben tanto desde la percepción vecinal como desde las nuevas condiciones de la dinámica urbana y su relación con el medio ambiente sanisidrinero;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8, del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- APROBAR la Política Ambiental Local de San Isidro, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza y, cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo Segundo.- FACULTAR al señor Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la Política Ambiental Local, para el mejor cumplimiento del mismo.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza a todas las unidades

orgánicas competentes, las mismas que deberán colaborar para cumplir con los lineamientos y objetivos trazados en la Política Ambiental Local.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad y la Subgerencia de Medio Ambiente el cumplimiento de la Política Ambiental Local de San Isidro aprobado según el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en el portal institucional de la municipalidad (www.msi.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 25 días del mes de mayo del año 2016.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1385548-4

Autorizan viaje del Alcalde a Francia, en comisión de servicios

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 056-2016-MSI**

San Isidro, 25 de mayo de 2016

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la comunicación cursada por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF; el Informe N° 0255-2016-0400-GAJ/MSI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante comunicación del 11 de mayo de 2016, la Oficina en Perú del BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA – CAF formula invitación a participar en el II Programa de Capacitación Ejecutiva en Liderazgo y Gestión del Cambio para la Alta Gerencia Pública en América Latina, a desarrollarse del 30 de mayo al 3 de junio de 2016, en París, Francia;

Que, es necesario señalar que el mencionado viaje no irrogará gasto a la Municipalidad toda vez que el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, cubrirá los gastos de matrícula del curso, traslado aéreo de ida y vuelta, alojamiento y expendio diario. Asimismo, debe precisarse que de acuerdo al cronograma de viaje, la licencia debe otorgarse del 29 de mayo al 04 de junio de 2016;

Que, el referido evento tiene como objetivo contribuir a la formación de la alta gerencia pública en América Latina en liderazgo y gestión del cambio mediante actividades de capacitación ejecutiva en la Escuela Nacional de Administración (ENA) de Francia, lo cual resulta de interés institucional para la Municipalidad de San Isidro;

Que, en este contexto, corresponde autorizar el viaje al exterior del señor Alcalde, otorgar la licencia correspondiente y encargar el despacho de Alcaldía, al

Teniente Alcalde conforme lo normado en el art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por interés institucional, el viaje al exterior del señor Alcalde, Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane del 29 de mayo al 04 de junio de 2016, para asistir en comisión de servicios, al II Programa de Capacitación Ejecutiva en Liderazgo y Gestión del Cambio para la Alta Gerencia Pública en América Latina, en París, Francia.

Artículo Segundo.- APROBAR la Licencia a favor del señor Alcalde, Manuel Fernando Jorge Carlos Velarde Dellepiane, durante el período del 29 de mayo al 04 de junio del presente año, a fin que pueda participar en el II Programa de Capacitación Ejecutiva en Liderazgo y Gestión del Cambio para la Alta Gerencia Pública en América Latina, en París, Francia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el despacho de Alcaldía al regidor JAVIER IGNACIO BEDOYA DENEGRI, en su calidad de Teniente Alcalde, por el período del 29 de mayo al 04 de junio de 2016.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación en el diario oficial "El Peruano" del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1385547-1

Autorizan viaje de regidora a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 057 -2016-MSI

San Isidro, 25 de mayo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la comunicación cursada por la Unión Iberoamericana de Municipalistas, el Memorandum N° 228-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas y, el Informe N° 0273-2016-0400-GAJ/MSI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 16 de mayo de 2016, el Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas formula invitación a participar en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que dará lugar al intercambio de experiencias y conocimientos sobre el impacto de la innovación y la creatividad en el territorio, la participación ciudadana y la manera de gobernar, entre otros, a realizarse desde el 26 de junio hasta el 02 de julio de 2016 en las ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga, Andalucía, España, con la concesión de una beca del 75% del costo total de la Misión Técnica, sin incluir pasajes;

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 10°, literal c), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372,

establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los Alcaldes y regidores distritales, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en este contexto, la participación en el mencionado evento resulta de interés institucional para compartir experiencias sobre el impacto de la innovación y la creatividad en el desarrollo local del distrito, lo que se enmarca dentro de las políticas de gestión de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en consecuencia, estando al otorgamiento de la disponibilidad presupuestal favorable otorgada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior de la regidora Ana Cecilia Bracamonte Guevara, al amparo del artículo 10°, literal c), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por interés institucional, del 24 de junio al 03 de julio de 2016, el viaje al exterior de ANA CECILIA BRACAMONTE GUEVARA, regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro, para que, en representación de la Municipalidad, participe en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que se llevará a cabo en las ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga, Andalucía, España, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima- Madrid- Granada - Lima	S/	6,775.50
- Viáticos	S/	1,950.00
		=====
TOTAL:	S/	8,725.50

Artículo Segundo.- APROBAR la Licencia a favor del señora regidora, ANA CECILIA BRACAMONTE GUEVARA, durante el período del 24 de junio al 03 de julio del presente año, a fin que pueda participar en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que se llevará a cabo en las ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga, Andalucía, España.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1385547-2